



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL EJERCICIO 2023.

El Marco Estratégico de Energía y Clima busca facilitar la modernización de la economía hacia un modelo sostenible y competitivo que contribuya a poner freno al cambio climático. Este Marco Estratégico está integrado por tres pilares: la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que busca que España cuente con un marco normativo sólido y estable para la descarbonización de su economía; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que recoge una serie de medidas que buscan conseguir la neutralidad de emisiones en 2050; y la Estrategia de Transición Justa, una estrategia quinquenal de acompañamiento solidario que asegure que las personas y los territorios aprovechen al máximo las oportunidades de esta transición y que nadie se quede atrás.

El Instituto para la Transición Justa es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Secretaría de Estado de Energía. El artículo 3.1 de sus estatutos, aprobados por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, establece que su objeto es la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios.





El Instituto para la Transición Justa, O.A., es el organismo responsable de la elaboración e implementación de la Estrategia Española de Transición Justa y, como establece el Plan de Acción Urgente de dicha Estrategia de Transición Justa, debe abordar el mantenimiento y creación de actividad en las zonas afectadas por el cierre de minas de carbón, de centrales térmicas de carbón, y de centrales nucleares sin planes de reconversión previos en los que tendrán que desarrollarse Convenios de Transición Justa para un plan de acción territorial integral. Los Convenios de Transición Justa tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socio-económico.

En este sentido, el artículo 4.d) de sus estatutos, aprobados por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, prevé que le corresponde «gestionar las ayudas que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas afectadas por posibles impactos negativos de la transición ecológica y descarbonización de la economía, incluyendo la gestión de cualquier tipo de ayuda o incentivo procedente de la Unión Europea cuya gestión le sea encomendada y que pueda contribuir a la consecución del objeto del Instituto; e impulsar cuantos incentivos financieros se consideren oportunos para fomentar el desarrollo económico alternativo de las zonas en transición».

La Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 301 del 16 de diciembre) aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.





El régimen de ayudas regulado en la citada orden está exento de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, en aplicación de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula específicamente la concesión de subvenciones por parte del Estado, exige que el procedimiento para su concesión se inicie mediante convocatoria aprobada al efecto por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 13 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, corresponde a la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A. aprobar, mediante resolución, la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023, las ayudas establecidas en la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

2. Las ayudas que se convocan en virtud de esta resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del





Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y tienen como finalidad promover la localización de pequeños proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por el cierre de explotaciones de carbón, de centrales térmicas de carbón y centrales nucleares así como su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas en dichas zonas, con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo o mantenimiento de los ya existentes para incentivar el desarrollo de estas zonas, considerando su condición de regiones desfavorecidas.

Segundo. Créditos presupuestarios

1. La financiación de las ayudas que se concedan tendrá carácter plurianual y se imputará al crédito presupuestario 23.112.456N.77201 Pequeños proyectos empresariales generadores de empleo o al equivalente para financiar este gasto en los presupuestos vigentes del Instituto para la Transición Justa, O.A., de los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026. Los proyectos de inversión podrán ser cofinanciados por el Fondo de Transición Justa cuando sean elegibles.

2. Estas ayudas tendrán una cuantía máxima estimada de 10.000.000,00 euros. A tal efecto, se ha realizado la aprobación del gasto prevista en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por unos importes máximos de 1.000.000,00 euros para el ejercicio 2023, 1.500.000,00 euros para 2024, 3.750.000,00 euros para 2025 y 3.750.000,00 euros para 2026. Los citados importes respetan los límites de crédito para ejercicios futuros establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero. Condiciones y requisitos





1. Los solicitantes de las ayudas que se convocan mediante esta resolución han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los que se establecen en el artículo 4 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre. La acreditación de su cumplimiento se realizará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15.4 de dicha orden.

2. Los proyectos para cuya realización se solicite la ayuda habrán de cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 8 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados se fija en 18 meses, tanto para la creación del empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada desde la fecha de la resolución definitiva de concesión.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Subsanación

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación que se indica a continuación y en los anexos a esta convocatoria, será de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A efectos informativos, y una vez producida esta publicación, se publicará también en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. El cómputo de plazos para las solicitudes y documentación complementaria, así como para cualquier otro escrito o documentación, que se presenten en la sede electrónica del Instituto se regirá por el artículo 4 de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, por la que se crea un registro electrónico en el Instituto para la Transición Justa, O.A. («Boletín Oficial del Estado» núm. 81, de 3 de abril de 2008), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y





el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A. y serán presentadas en la sede electrónica del Instituto (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

Asimismo, los interesados presentarán en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. los escritos y comunicaciones relacionadas con los procedimientos regulados por esta norma, de acuerdo con lo previsto en el anexo I y demás disposiciones de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, así como en la Resolución de 4 de noviembre de 2020, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se crea y regula la sede electrónica del organismo.

La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante la sede electrónica estarán firmadas electrónicamente por el solicitante, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dichos certificados deberán ser conformes con lo establecido al efecto en la citada Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo y en la Resolución de 4 de noviembre de 2020.

En el momento en que se cumplimente el formulario de solicitud de la ayuda y se firme y se envíe, el sistema proporcionará al interesado la posibilidad de descargar e imprimir un fichero PDF con la solicitud.

3. La solicitud de ayuda se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conllevará la autorización al Instituto para la Transición





Justa, O.A., para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar dicha justificación. En este último caso, podrá requerirse al beneficiario una nueva remisión de esta documentación cuando haya transcurrido su plazo de validez.

4. La solicitud de la ayuda constará de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de ayuda con los datos básicos del proyecto, de acuerdo con el impreso normalizado que se hace referencia en el párrafo anterior, y que se recoge en el anexo 1, firmado electrónicamente.

b) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta resolución, firmada electrónicamente.

c) Acreditación válida del poder firmante de la solicitud.

d) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales, en el caso de una sociedad constituida, o proyecto de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales, así como de una copia del NIF definitivo asignado a la entidad beneficiaria de la ayuda.

En cualquier caso, las empresas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.





e) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

f) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de solicitud de la ayuda: Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, así como informe de vida laboral de un código cuenta de cotización expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a los doce meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo de la empresa. En el caso de autónomos, será necesaria la vida laboral completa emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrá requerirse al beneficiario una nueva remisión de esta documentación cuando haya transcurrido su plazo de validez.

g) Declaración responsable del solicitante del no inicio de las inversiones con una anterioridad mayor de un año desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo del anexo 3 e interpretado con base en el artículo 8.1 de la orden reguladora.

h) Declaración responsable del solicitante de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado, para financiar las actividades para las que solicita la ayuda, indicando si alguna de dichas ayudas tiene la condición de minimis. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado, de acuerdo con el modelo del anexo 4. En cualquier caso, deberá presentarse nueva declaración junto con la solicitud del pago de la ayuda.





i) Declaración responsable del solicitante sobre el tamaño de la empresa, de acuerdo con el modelo del anexo 5.

j) Declaración responsable del solicitante sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado, de acuerdo con el modelo del anexo 6.

k) Declaración responsable del solicitante o solicitantes, de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma que se contempla en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con el modelo del anexo 7.

La mencionada justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a excepción de lo establecido en el artículo 13.2. e) de la citada Ley, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados electrónicos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con el modelo del anexo 7.

l) Declaración responsable del solicitante de que la empresa no está en crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea de salvamento y reestructuración y que tampoco esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras





una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el modelo del anexo 8.

5. Consulta electrónica del estado del expediente. El sistema proporcionará al solicitante un usuario (NIF del solicitante) y una contraseña con el correo informativo asociado a la primera comunicación que realice el Instituto. El sistema enviará al correo electrónico que el solicitante haya incluido en el formulario de datos básicos, el usuario y la contraseña, con el que podrá consultar electrónicamente el estado del expediente, acceder al registro de comunicaciones y realizar envíos de documentación, identificándose con su certificado personal o con su NIF y contraseña asignada.

6. Subsanción. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los exigidos por la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, o por la presente resolución, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no se hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Los interesados accederán a la subsanción de la solicitud a través del acceso de la consulta de asientos y expedientes (enlace “notificaciones,





tramitación y subsanación”), bien con certificado digital o mediante el NIF y la contraseña asignada.

La subsanación electrónica de una solicitud consistirá en la modificación de los datos de la solicitud electrónica. Para presentar una subsanación de una solicitud el sistema requerirá al usuario que rellene todos los datos obligatorios de la solicitud incluidos los anexos documentales si fuera necesario. Los interesados deberán presentar las subsanaciones de solicitudes firmadas electrónicamente.

A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento. En este sentido, las declaraciones responsables que se presenten a posteriori se considerarán válidas si declaran que su contenido se cumple desde, como mínimo, la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A.

2. El órgano competente para la resolución del expediente es la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.

3. El órgano competente para el seguimiento de las ayudas será la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Sexto. Criterios de cuantificación de las ayudas.





1. Los criterios de cuantificación de las ayudas son los establecidos en el artículo 9 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre. La determinación de la inversión subvencionable se realizará como se establece en el artículo 10 de dicha orden.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, la cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de hasta el 30%, 40% o 50% de la inversión subvencionable, según se trate de una gran empresa, de una mediana empresa o de una pequeña empresa (incluida microempresa).

La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá exceder del límite máximo de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En caso de acumulación de ayudas, el importe total del conjunto de las que tengan la condición de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder del límite máximo de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales que incluya el de la concesión de la ayuda.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la mencionada orden, la cuantía total de ayuda estará constituida por la cuantía correspondiente a la componente de inversión incrementada, en su caso, por la cuantía correspondiente a la componente de empleo, hasta alcanzar el 100 por ciento del límite máximo de intensidad aplicable, sobre la base de los siguientes criterios:

Para el componente de inversión se considerará como ayuda máxima la resultante de aplicar la mitad de los porcentajes establecidos en el artículo 9.3 de las bases reguladoras a la inversión subvencionable.

La cuantía correspondiente al componente de empleo consistirá en bonificaciones por puesto de trabajo comprometido. Se fijan las siguientes cuantías máximas de bonificación por puesto de trabajo creado:





Un importe máximo de hasta 15.000,00 euros por puesto de trabajo comprometido. Este importe máximo será de hasta 30.000,00 euros cuando el compromiso se corresponda con un puesto de trabajo juvenil (considerando a estos efectos un intervalo de edad comprendido entre los 18 años y los 30 años); un puesto de trabajo para personas mayores de 45 años; un puesto de trabajo femenino; un puesto de trabajo para personas con discapacidad; o un puesto de trabajo para personas incluidas en las Bolsas de Empleo del Instituto para la Transición Justa, O.A., creadas como consecuencia del Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el ejercicio 2019-2027, suscrito el 24 de octubre de 2018, y del Acuerdo Marco por una transición energética justa para centrales térmicas en cierre firmado el 17 de abril de 2020.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre se fijan los siguiente criterios y topes para el cálculo de la inversión subvencionable:

- Costes directos:

a) Terrenos:

El coste de adquisición a contemplar será el declarado como previsto, estableciéndose un tope máximo de 63,00 euros por metro cuadrado. La cantidad de metros a considerar no podrá superar cuatro veces la superficie construida en planta baja. En el caso de los proyectos ubicados en territorios elegibles para el Fondo de Transición Justa (Provincias de: A Coruña, Asturias, León, Palencia, Teruel, Almería, Córdoba y Cádiz; y municipios de la zona de transición justa de Alcadia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060, no será subvencionable la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del gasto subvencionable de la operación de que





se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %.

El importe subvencionable de los terrenos no podrá superar su valor de mercado, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado.

b) Traídas y acometidas de servicios:

En las traídas y acometidas de servicios se considerará el coste declarado como previsto.

c) En urbanización y obras exteriores:

Se considerará el coste declarado como previsto, con un tope máximo de 36,00 euros por metro cuadrado.

d) Obra civil:

Se considerará el coste declarado como previsto considerando los siguientes topes máximos:

1. Para el sector industrial y servicios de apoyo el coste máximo de construcción será de 252 euros por metro cuadrado si se trata de naves industriales, de 315 euros por metro cuadrado si se trata de naves frigoríficas, y de 303 euros por metro cuadrado si se trata de oficinas.

2. Para el sector turístico y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre, así como para el sector sanitario y veterinario, el coste máximo de construcción será de 303 euros por metro cuadrado multiplicados por el coeficiente que se indica a continuación, en función de la clasificación del establecimiento:

Hotel de 5 estrellas/Residencias 3.^a edad: 3,25.





Hotel de 4 estrellas/Posada rural: 2,75.

Hotel de 3 estrellas: 2,50.

Hotel de 2 estrellas/Centro de Turismo Rural: 2,25.

Hotel de 1 estrella/Casa rural: 2,00.

Hostal y pensión de 3 estrellas: 2,25.

Hostal y pensión de 2 estrellas/albergue: 2,00.

Hostal y pensión de 1 estrella: 1,75.

Camping y actividades de ocio/ tiempo libre (sólo la construcción): 1,70.

Club social campo de golf: 2,75.

Sector sanitario y veterinario: 2,50.

En el caso de rehabilitación de edificios, con carácter general, el precio máximo incentivable por metro cuadrado será el 75 por ciento de los módulos establecidos.

En el caso de sectores industriales y de apoyo a la industria, cuando se trate de reacondicionamiento de instalaciones, el precio máximo incentivable por metro cuadrado será el 60 por ciento de los módulos establecidos.

e) Adquisición de bienes de equipo:

Se considerará como subvencionable el coste de adquisición declarado como previsto. Los elementos de transporte exterior no se considerarán subvencionables, a excepción de los vehículos especiales. Los bienes destinados al alquiler no se considerarán subvencionables.

f) Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y dirección facultativa de los trabajos:





El límite máximo subvencionable será el 8 por ciento de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable estimada en las partidas de obra civil, de los bienes de equipo e instalaciones proyectadas.

g) Otras inversiones en activos fijos materiales:

En el sector industrial, para los activos fijos materiales, incluidos los bienes inmuebles, al igual que en el caso de los bienes de equipo, se incluirá su coste de adquisición declarado como previsto.

En el sector turístico, asistencial sanitario y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio ambiente y el tiempo libre, así como para el sector sanitario y veterinario, además de los bienes inmuebles, se considerarán subvencionables aquellos activos fijos materiales que no estén incluidos en las partidas anteriores (como mobiliario, enseres, decoración, menaje etc.) con el tope máximo de:

Hotel de 5 estrellas/Residencias 3.^a edad: 16.672 euros/habitación.

Hotel de 4 estrellas/Posada rural o equivalente: 11.670 euros/habitación.

Hotel de 3 estrellas: 8.336 euros/habitación.

Hotel de 2 estrellas/Centro de Turismo Rural o equivalente: 6.600 euros/habitación.

Hotel de 1 estrella/Casa rural: 5.450 euros/habitación.

Hostal y pensión de 3 estrellas: 6.600 euros/habitación.

Hostal y pensión de 2 estrellas/albergue: 5.450 euros/habitación.

Hostal y pensión de 1 estrella: 4.542 euros/habitación.

Sector sanitario y veterinario: 8.336 euros/sala.

En el caso de los bienes inmuebles, el importe subvencionable no podrá superar su valor de mercado, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente





debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. El coste máximo para la adquisición de bienes inmuebles será el 75 por ciento del módulo de construcción de obra civil.

h) Activos inmateriales:

Para la cuantificación se considerará el coste declarado como previsto. No obstante, esta partida no podrá superar el 25 por ciento de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, obra civil y equipos de la inversión subvencionable.

- Costes indirectos:

En cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y al objeto de poder certificar los gastos con el Fondo de Transición Justa, para las operaciones cuyo coste total no es superior a 200.000 Euros debe utilizarse alguna de las opciones de costes simplificados previstas en dicho Reglamento.

Con tal fin, para el cálculo de los costes indirectos asociados a la operación, que se sumarán a los costes directos, se utilizará la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo. Estos costes se calcularán utilizando un tipo fijo del 7 % de los costes directos subvencionables, de acuerdo con el artículo 54 del citado Reglamento. No será necesario justificar el desembolso efectivo de estos costes indirectos, no obstante, será necesario justificar el desembolso de aquellos gastos efectivamente incurridos que sirvan de base para la aplicación del tipo fijo.

Séptimo. Criterios de puntuación y ponderación de priorización de los proyectos.

Los criterios de puntuación y ponderación para la priorización de los proyectos son los establecidos en el artículo 19 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la orden mencionada, se determina la ponderación específica de los criterios para la aplicación de la concurrencia competitiva:

1. Localización del proyecto: hasta 20 puntos.

Si la inversión se va a realizar en un municipio con instalaciones mineras de carbón o centrales térmicas de carbón en proceso de cierre o cerradas desde 2018, o donde se ubican centrales nucleares cerradas, se obtendrá la puntuación máxima de 20 puntos. En caso contrario, se aplicará la puntuación siguiente:

- Si la inversión se va a realizar en un municipio de hasta 500 habitantes, según el Padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año anterior al de la convocatoria, se obtendrán 10 puntos.
- Si la inversión se va a realizar en un municipio entre 501 y 5.000 habitantes, según Padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística a fecha de 1 de enero del año anterior al de la convocatoria, se obtendrán 5 puntos.
- Si en el transcurso de los 5 ejercicios anteriores al de la convocatoria ha tenido lugar pérdida de población de 5% o más entre el primer y el último ejercicio en el municipio en el que se ubique el proyecto se obtendrán 5 puntos. En caso que la pérdida sea menor a los 5%, se obtendrán los, los siguientes puntos redondeados a la unidad (datos del INE):

$$\text{Puntos} = 100 - \left[\left[\frac{\text{Población (año n-1)}}{\text{Población (año n-5)}} \right] * 100 \right]$$

- Si el municipio en el que se va a realizar la inversión pertenece al quintil superior de municipios de transición justa en términos de tasa de desempleo, se obtendrán 5 puntos.





Por tasa de desempleo, se entiende: $p/(a+p)$, donde:

a es la media anual de afiliados a la seguridad social por municipio con datos del último año disponible.

p es la media anual de personas en paro registradas por municipio con datos del último año disponible.

2. Capacidad de generación de empleo: hasta 35 puntos.

Este criterio de puntuación sólo aplicará en el caso de que el proyecto genere empleo. La puntuación inicial se obtendrá de la aplicación del siguiente baremo sobre la ratio de inversión (Inversión total en euros/ (puesto de trabajo generado * coeficiente de bonificación)):

- 20 puntos cuando la ratio de inversión sea igual o inferior a 59.999,99
- 15 puntos cuando la ratio de inversión esté comprendida entre 60.000 y 119.999,99
- 7 puntos cuando la ratio de inversión esté comprendida entre 120.000 y 239.999,99
- 3 puntos cuando la ratio de inversión sea igual o superior a 240.000

El coeficiente de bonificación que se aplicará se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Coeficiente} = 1 + [(a+b+c+d+e) / 10]$$

Donde a es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo femenino; b es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo juvenil; c es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo para personas mayores de 45 años; d es el número de puestos de trabajo comprometidos de empleo destinado a trabajadores





con discapacidad; y, e es el número de puestos de trabajo comprometidos para personas incluidas en las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., creadas como consecuencia del Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el período 2019-2027, suscrito el 24 de octubre de 2018, y del Acuerdo Marco por una transición energética justa para centrales térmicas en cierre firmado el 17 de abril de 2020.

Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.

A la puntuación inicial se adicionará una puntuación en base a la generación de empleo en términos absolutos:

- 15 puntos cuando la generación de empleo sea igual o superior a 6 puestos de trabajo
- 10 puntos cuando la generación de empleo sea igual o mayor que 4 y menor de 6 puestos de trabajo
- 7 puntos cuando la generación de empleo sea igual o mayor de 2 y menor de 4 puestos de trabajo.
- 3 puntos cuando la generación de empleo sea igual o mayor de 1 y menor de 2 puestos de trabajo.

3. Dimensión de la empresa: hasta 10 puntos.

La puntuación en este apartado se obtendrá de la aplicación del siguiente baremo:

- 10 puntos si se trata de una microempresa
- 5 puntos si se trata de una pequeña empresa





- 1 punto si se trata de una empresa mediana

A la hora de asignar las puntuaciones se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. Efectos inducidos y externalidades: hasta 35 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará teniendo en cuenta los cuatro subcriterios presentados a continuación.

4.1. Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización: hasta 5 puntos.

Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Propuesta de innovación y su valor diferencial:
 - 2 puntos si el proyecto implica una innovación de producto (introducción de un bien, producto o servicio innovador o con un alto grado de mejora), de proceso (implantación de un método de producción o distribución innovador o con un alto grado de mejora), de marketing (implantación de un método innovador de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de posicionamiento, promoción o precio) o organizacional (implantación de un método innovador de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa).
- Componente de I+D+i:





- 2 puntos si el proyecto implica inversiones en I+D o colaboración con centros de investigación públicos o privados.
- Digitalización:
 - 1 punto si el proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o los servicios de la empresa.

4.2. Efecto del proyecto en la sostenibilidad social: hasta 8 puntos.

Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Trabajadores afectados por los cierres (max 5 puntos):
 - 3 puntos si el proyecto se compromete a que al menos el 10% de los puestos de trabajo creados será para personas incluidas en alguna de las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A.; o
 - 5 puntos si el proyecto se compromete a que al menos el 20% de los puestos de trabajo creados será para personas incluidas en alguna de las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Economía social, calidad del empleo y beneficios sociales (max 3 puntos)
 - 3 puntos si la entidad beneficiaria entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Si la entidad beneficiaria no entra dentro de dicho ámbito, se aplicará la puntuación siguiente:

- 1 punto si las condiciones laborales aplicables a los puestos de trabajo creados incluyen elementos de flexibilidad o conciliación laborar, como teletrabajo, horarios flexibles o bolsas de horas, entre otros;





- 0,5 punto si al menos el 25% de los empleos comprometidos es empleo femenino o juvenil; o bien 1 punto en el caso de que al menos el 50% de los empleos comprometidos sea empleo femenino o juvenil;
- 1 punto si el proyecto cuenta con la inclusión de beneficios sociales para los empleados y sus familias;

4.3. Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular: hasta 15 puntos.

Se valorará el cumplimiento de uno de los dos subcriterios siguientes:

- ❖ Hasta 15 puntos si el proyecto incorpora elementos de economía circular, eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI:
 - Economía circular y productos ecológicos (max 8 puntos):
 - Hasta 8 puntos si el proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; o si el proyecto incorpora etiquetado ecológico de los productos finales;
 - Eficiencia, autoconsumo energético renovable y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (max 7 puntos):
 - 7 puntos si el proyecto implica una reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero de al menos un 30% respecto del nivel actual de emisiones de la empresa o en el caso de una empresa de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes en el mercado; o si el proyecto está asociado a una Comunidad Energética;





En caso contrario, se aplicará la puntuación siguiente:

- 2 puntos si la empresa promotora del proyecto posee un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del MITECO;
 - 2 puntos si el proyecto está asociado a la instalación de autoconsumo energético renovable;
- ❖ Alternativamente, hasta 15 puntos si el proyecto incorpora elementos de biodiversidad y conservación de la naturaleza (max 15 puntos):
- Hasta 15 puntos si el proyecto consiste en actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas;

4.4. Efectos inducidos del proyecto en la economía local y su carácter tractor:

hasta 7 puntos

Se valorará el cumplimiento de los siguientes elementos:

- 2 puntos si el proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel local;
- 2 puntos si las materias primas o productos semi-elaborados necesarios a la realización del proyecto se adquieren en zonas de Transición Justa;
- 2 puntos si el proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social;
- 1 punto si la empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto.

Octavo. Instrucción del procedimiento





1. Una vez recibidas las solicitudes se iniciará, por parte del órgano instructor, la fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los artículos 2, 4, 7, y 8 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, para su concesión y, por tanto, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las mismas. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen alguna, o algunas, de dichas condiciones, deberán ser notificados mediante la correspondiente propuesta de resolución provisional para denegar la ayuda, que deberá expresar con claridad cuál es la condición que no se cumple y que constituye la causa de dicha denegación. Con la notificación de la propuesta se abrirá el trámite de audiencia para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al día en que el interesado acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica. Una vez resueltas deberán formularse las correspondientes propuestas de resoluciones definitivas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevarán a definitivas las propuestas provisionales, y se notificará la resolución correspondiente.

2. Las solicitudes de ayuda preevaluadas cuyos proyectos se considere que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y no hayan sido consideradas desistidas, serán evaluadas y el Comité de evaluación deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe de evaluación deberá incluirse la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos evaluados, aplicando los criterios de priorización que se establecen en el artículo 19 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, así como la propuesta de cuantificación de las ayudas a conceder. El Comité de evaluación considerará, como condición previa para la





concesión de las ayudas la viabilidad de los proyectos referida a sus aspectos técnicos, económicos y financieros. En los casos en que proceda la denegación de la ayuda por no poder verificarse dicha viabilidad, se harán constar en la propuesta de resolución provisional los motivos que justifiquen esta decisión, continuándose el procedimiento hasta la resolución en igual forma que el descrito en el apartado anterior para la fase de preevaluación de las solicitudes.

3. Considerando que el procedimiento de concesión de ayudas tiene la condición de concurrencia competitiva, el Comité de evaluación procederá a ordenar los proyectos en función de la puntuación que le ha sido asignada en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 19 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre y se seleccionarán en sentido descendiente de puntuación hasta el límite presupuestario establecido en la convocatoria. A igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, tendrá prioridad la solicitud de acuerdo al orden de desempate establecido en el artículo 18.2 de la orden. El Comité de evaluación decidirá si en aplicación del artículo 18.3 se realiza una propuesta de ayuda parcial al último proyecto hasta agotar el presupuesto disponible.

Noveno. Propuesta de resolución y aceptación de subvenciones

1. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud, la propuesta de resolución provisional fuese denegatoria, bien por falta de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o bien por efectos de la modulación de ayudas y priorización de proyectos señalada en los artículos 3, 10 y 19 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, o por no estar el solicitante al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, el Instituto para la Transición Justa, O.A. la notificará a los





interesados, siguiéndose igual trámite que el establecido para las denegaciones de las solicitudes de ayuda que no superen la fase de preevaluación.

2. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud la propuesta de resolución provisional fuera aprobatoria, el Instituto para la Transición Justa, O.A., la notificará a los interesados a través de la sede electrónica del Instituto. Esta notificación se complementará mediante la publicación en la página web del Instituto (www.transicionjusta.gob.es) de una lista que deberá recoger los aspectos más relevantes de las citadas propuestas.

3. Las notificaciones, para los supuestos señalados en el punto anterior, darán inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes. La falta de alegaciones o de aceptación expresa, en el plazo establecido, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada y, en este caso, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

4. La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada, a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, debiendo éstos manifestar ante el Instituto para la Transición Justa, O.A., la aceptación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que el interesado acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.

Décimo. Resolución





1. La resolución, debidamente motivada, concediendo o denegando la ayuda solicitada, se dictará por la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.

El órgano concedente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de las propuestas definitivas una vez que hayan sido notificadas a los interesados y vencido los plazos correspondientes para su aceptación.

La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención, la denominación del proyecto, el importe del mismo, así como de la subvención, la intensidad de la ayuda, la distribución presupuestaria, los compromisos de creación y/o mantenimiento del empleo y fechas de finalización de la inversión y de mantenimiento del compromiso de la inversión y del empleo. Asimismo, se establecerá la condición de que el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 por ciento, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública, a la que se refiere el artículo 8.5 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

La resolución de concesión también contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que aun habiendo sido informadas favorablemente no obtienen finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, o bien por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por último, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido





estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Instituto para la Transición Justa, O.A. podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no seleccionadas, y en todo caso habrá de tenerse en cuenta los límites establecidos en el artículo 22.2 de la orden de bases.

El Instituto comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en relación con la información a suministrar a la BDNS, y de la publicación en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A., la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se notificará a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Con esta resolución se pondrá fin a la vía administrativa.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la ayuda. En esta notificación individual se hará constar el nombre del mismo, proyecto o actuación a realizar, localización del mismo, importe de la inversión subvencionable a justificar, empleo nuevo a crear, cuantía máxima de la subvención concedida, cuantía de las dos componentes de la subvención





concedida, fechas máximas para cumplir los requisitos de inversión y creación del empleo y su mantenimiento, y cualquier otra condición que el órgano concedente pueda establecer.

3. La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada, para los ejercicios posteriores al que se dicta la resolución, a la existencia de las correspondientes consignaciones presupuestarias y respetará lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. En la resolución de concesión que se notifique individualmente a los beneficiarios se podrán establecer condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

5. En la resolución de concesión se establecerá la obligación de que cuando el beneficiario de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio de difusión, deberá incluir la imagen institucional del organismo concedente y expresar que el mismo ha sido subvencionado con cargo al Programa de reactivación económica de las zonas de Transición Justa desarrollado por el Instituto para la Transición Justa, O.A., que deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión. En todas las menciones anteriores deberá aparecer el logotipo del Instituto para la Transición Justa, O.A., y el del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En el caso de que las ayudas sean cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, la publicidad de las mismas reflejará tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del





Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las reglas contenidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, en el caso de haber obtenido otras ayudas.

Undécimo. Plazo de resolución de los procedimientos

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los expedientes será de seis meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo. Recursos

La resolución que recaiga sobre la solicitud de ayuda pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de acceso a la notificación de la resolución en la sede electrónica, ante la Presidencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de acceso a la notificación de la resolución en la sede electrónica, ante la Sala de lo





Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero. Modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, considerando que los proyectos presentados pueden plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto para la Transición Justa, O.A., modificación de las mismas, en los términos fijados en el artículo 23 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

Las solicitudes de modificación de plazos se otorgarán, como máximo, por dos periodos de hasta 12 meses cada uno, de acuerdo con el artículo 23.1.a.3ª de la orden de bases.

Decimocuarto. Pago de las subvenciones

El pago de la ayuda, o los pagos a cuenta o anticipados en su caso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

La solicitud del pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la notificación individual de la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

Para la liquidación de la ayuda deberá presentarse la solicitud de la misma, así como la documentación justificativa, como máximo, en los tres meses siguientes a la





fecha de finalización del plazo para realizar la actividad. La no presentación de la documentación anterior en este plazo supondrá la revocación total de la ayuda.

Decimoquinto. Justificación

El beneficiario deberá justificar la subvención en los términos señalados en el artículo 24 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

Decimosexto. Compromisos de mantenimiento de condiciones

1. El compromiso de mantenimiento del empleo y de la actividad y de la inversión será de tres años. La determinación de las fechas específicas de mantenimiento del empleo y de la actividad e inversión se concretarán en la resolución de concesión de la ayuda ajustándose a lo establecido en el artículo 28 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 de las bases reguladoras.

3. El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado. En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto para la Transición Justa, O.A., deberá considerarse, en todo caso, también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con financiación del correspondiente proyecto de inversión, salvo que hubiese transcurrido un periodo de cinco años desde que se liquidó dicha ayuda.





4. En caso de cumplimiento de las condiciones de mantenimiento se dictará resolución de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento, el alcance se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 30 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre.

Decimoséptimo. Manual para los beneficiarios de las ayudas

El Instituto para la Transición Justa, O.A. podrá elaborar un manual dirigido a los beneficiarios de las ayudas, en el cual se indicará, entre otras cuestiones, la forma exacta de justificación de las ayudas, los formatos y diseño de la señalética que dé publicidad al apoyo a la inversión que otorga esta línea de ayudas, entre otros.

Dicho manual podrá ser modificado durante el periodo de vigencia de esta convocatoria para adaptarlo a las necesidades que se vayan produciendo como consecuencia de la mejora de los sistemas y aplicaciones telemáticas del Instituto.

Decimooctavo. Aplicación

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la misma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.





También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significándose que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o silencio administrativo en el mes de vencimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley.

Madrid, en la fecha indicada en el margen

La Presidenta

Sara Aagesen Muñoz

(Firmado electrónicamente)





ANEXO 1
AYUDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O
MANTENGAN EL EMPLEO
TRANSICIÓN JUSTA (CONVOCATORIA DE 2023)

NIF

SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SOCIEDAD O EMPRESARIO PROMOTOR/A DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Nombre del promotor	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Apellidos	<input type="text"/>		
Naturaleza	Empresario <input type="checkbox"/>	Sociedad constituida <input type="checkbox"/>	Sociedad en constitución <input type="checkbox"/>
Entidad promotora	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Sector de actividad	<input type="text"/>	Cód. NACE	<input type="text"/>
Actividad del proyecto	<input type="text"/>		
DATOS DE CONTACTO (Téngase en cuenta que las notificaciones se realizarán a través de la sede electrónica)			
Persona de contacto	<input type="text"/>		
Cargo	<input type="text"/>		
Calle y nº	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Población	<input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano concedente que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/>	PROTECCIÓN DE DATOS: He leído y acepto		
Lugar y fecha	Firma (firmado electrónicamente)		

Persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.





NIF	
-----	--

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO			
Título			
Descripción			
Objeto de la ayuda	Nueva Actividad <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>	Ampliación <input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL PROYECTO			
Calle y nº			
Provincia			
Municipio		Código INE (5 dígitos)	
<input type="checkbox"/>	Marcar si el proyecto se encuentra entre las excepciones del artículo 7.7 de la orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre		
Población/ Entidad colectiva o municipio		Código INE (6 dígitos)	

OTRAS AYUDAS OBTENIDAS Y SOLICITADAS			
AÑO	SOLICITADA (€)	CONCEDIDA (€)	ENTIDAD





NIF	
-----	--

DATOS ECONÓMICOS

DETALLE DE LA INVERSIÓN PREVISTA	Euros
Terrenos	
Obra civil	
Bienes de equipo	
Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Activos inmateriales	
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA:	

DETALLE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EQUIVALENTE A CREAR Y MANTENER								
	Indefinidos	Otros contratos	Autónomos	Con discapacidad	Femenino	Juvenil (<=30 años)	Mayores de 45 años	Bolsas de Trabajo ITJ
Jornada completa								
Tiempo parcial								
Total puestos de trabajo equivalente a crear y mantener ->								

DETALLE DE LA PLANTILLA MEDIA MANTENIDA DURANTE LOS 12 MESES NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD								
	Indefinidos	Otros contratos	Autónomos	Con discapacidad	Femenino	Juvenil (<=30 años)	Mayores de 45 años	Bolsas de Trabajo ITJ
Jornada completa								
Tiempo parcial								
Total puestos de trabajo equivalente existentes durante los 12 meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda->								





OBSERVACIONES RELATIVAS A LA INVERSIÓN:

[Completar con las observaciones que se consideren]

OBSERVACIONES RELATIVAS AL EMPLEO:

Plantilla existente en la empresa a la fecha de la solicitud de la ayuda (SI/NO)

En caso afirmativo, indicar la plantilla media mantenida durante los 12 meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda: [COMPLETAR] (dato del Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa emitido por la TGSS)

La empresa dispone de varios centros de trabajo (SI/NO)

En caso afirmativo, indicar, la plantilla media mantenida durante los 12 meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de cada uno de los centros: [COMPLETAR]

Compromiso de crear y mantener: [COMPLETAR] nuevos puestos de trabajo

(si la empresa es de nueva creación o no cuenta con una plantilla inicial a la fecha de la solicitud de la ayuda, es requisito mínimo generar 1 puesto de trabajo, así como mantenerlo durante un periodo mínimo de 3 años).

[Completar con las observaciones que se consideren]

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento	Instituto para la Transición Justa, O.A.
Domicilio del responsable	Paseo de la Castellana, 160 – 7ª planta 28071 Madrid
Finalidad	Tratamiento de procedimientos y actuaciones administrativas
Conservación de datos	Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados al Responsable del tratamiento. Obligaciones legales del Responsable del tratamiento. Consentimiento del interesado.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y revocación del consentimiento. Así mismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, tiene que dirigir una solicitud al Instituto para la Transición Justa, O.A. Puede ser remitida mediante instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Instituto para la Transición Justa, O.A. tiene que verificar su identidad como titular de los datos, por lo cual se tiene que incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. En caso de actuar como representante de la persona interesada, tiene que acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por esta.





ANEXO 2

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, PARA EL PERIODO 2022-2027

EMPRESA:

ACTIVIDAD: CNAE:

DOMICILIO SOCIAL:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

PROYECTO:

LOCALIZACIÓN: (Municipio)

COMARCA:

PROVINCIA:





INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

MEMORIA DEL PROYECTO

A) DATOS GENERALES

1. DATOS DEL PROMOTOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Promotor o representante en calidad de:

C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

Correo electrónico:

2. DATOS DE LA EMPRESA

Empresario individual, razón o denominación social:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

	<u>Actual (€)</u>	<u>Futuro (€)</u>
Capital Social
Reservas:
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Condición de la empresa:

Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa Gran empresa

3. Actividad e instalaciones actuales de la empresa. Localizaciones:

4. Antecedentes del promotor y/o de la empresa (Breve historia económico-financiera):

5. Accionistas o socios. Participación en la empresa: _____ %





6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Desarrollar cada uno de los aspectos que se detallan)

6.1. OBJETIVOS.

6.2. NECESIDAD Y EXPLICACIÓN DEL PROYECTO EN EL CONTEXTO Y EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA.

6.3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

6.4. PRODUCTOS O SERVICIOS.

6.5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL PROCESO TÉCNICO DE OBTENCIÓN DE LOS PRODUCTOS O DE LAS FÓRMULAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

6.6. OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS

6.7. AYUDAS SOLICITADAS PARA PROYECTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 7.4. DE LA ORDEN TED/1239/2022, DE 14 DE DICIEMBRE.

Proyectos susceptibles de ayuda:

- Proyecto localizado en municipio o entidad colectiva de población de menos de 500 habitantes que se consideren o pertenezcan a «municipios de reto demográfico» en el ámbito de aplicación de la orden

En caso afirmativo justificar la relevancia del proyecto a efectos de fijación de la población

- Proyecto de comercio al por menor en «municipios de reto demográfico» de productos producidos por el promotor en municipios del anexo I.

En caso afirmativo justificar la relevancia del proyecto a efectos de fijación de la población

7. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y PERMISOS ESPECIALES QUE SE NECESITAN EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD. ESPECIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITACIÓN A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA





B) DATOS DE EMPLEO E INVERSIÓN

1. PLAN DE EMPLEO.

Empleo indefinido a tiempo completo (Nº)								
Categorías profesionales	Antes de inversión	Después de inversión				Incremento Total	Incremento empleo femenino (f)/ con discapacidad (d)	Incremento empleo juvenil (j) y mayores de 45 (m) y bolsa de trabajo ITJ (b)
		2023	2024	2025	Final			
Total								

Empleos con otro tipo de contratación							
Categorías profesionales	N.º	Formas de contratación	Tiempo anual de trabajo	Incremento empleo femenino		Incremento empleo juvenil	
				N.º	Tiempo anual de trabajo	N.º	Tiempo anual de trabajo
Antes de Inversión							
Después de Inversión:							
2023							
2024							
2025							
Final							
Antes de Inversión							
Después de Inversión:							
2023							
2024							
2025							
Final							
TOTAL FINAL							





Compromiso de creación de empleo que asume el proyecto								
	N.º total	Horas de trabajo	Equivalentes	Empleo femenino	Empleo juvenil	Empleo con discapacidad	Empleo > 45 años	Bolsas de Trabajo ITJ
Indefinidos								
Temporales								
Formación								
Total								

CONSIDERACIONES, ACLARACIONES O AMPLIACIONES QUE DESEEN REALIZARSE

(En este apartado deberá ofrecerse la información correspondiente a los puestos de trabajo que se van a comprometer destinados a puestos de trabajo, femeninos, con discapacidad, juveniles, destinados a personas mayores de 45 años, o trabajadores de la Bolsa de Trabajo del ITJ, haciendo referencia a su descripción y tipo de contratación).





2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVISTA Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN QUE SE COMPROMETE. (Para la cuantificación de la inversión subvencionable el Instituto aplicará los criterios establecidos en artículo 10 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre y en el apartado sexto de esta convocatoria)

	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS				
			2023	2024	2025	2026	TOTAL
I.- TERRENOS							
Nuevos							
- Desinversión, en su caso (traslado u otros)							
Total neto en euros							
II.- OBRA CIVIL							
Traídas y acometidas de servicios							
Urbanización y obras exteriores							
Oficinas y laboratorios (m ²)							
Servicios sociales y sanitarios de personal (m ²)							
Almacenamiento materias primas (m ²)							
Edificios de producción (m ²)							
Edificios de servicios industriales (m ²)							
Almacenamiento de productos terminados (m ²)							
Otras obras							
Total obra civil en euros							
- Desinversión, en su caso							
Total neto en euros							
III.- BIENES DE EQUIPO							
Maquinaria							
Utillaje							
Instalación eléctrica							





	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS				
			2023	2024	2025	2026	TOTAL
Instalaciones de seguridad							
Otras instalaciones							
Equipos de medidas							
Elementos de transporte interior							
Elementos de transporte exterior							
Otros bienes de equipo							
Total bienes de equipo en euros							
- Desinversión, en su caso							
Total neto en euros							
IV.- TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN, INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS							
Total en euros							
V.- OTRAS INVERSIONES MATERIALES							
- Desinversión, en su caso							





	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS				
			2023	2024	2025	2026	TOTAL
Total neto en euros							
VI.- ACTIVOS INMATERIALES							
Total en euros							
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA en euros							

Fecha estimada de finalización de la inversión:





C) DATOS ECONÓMICO - FINANCIEROS

1. MEMORIA ECONÓMICA. (Referido al último ejercicio antes de la inversión y a los tres siguientes después de la inversión) (Euros).

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONALES

	Antes Inversión	Año +1	Año +2
a.- Importe Neto de la cifra de negocios			
b.- Variedad de existencias			
c.- Otros ingresos explotación			
d.- Gastos de personal			
e.- Otros gastos de explotación			
f.- Amortización del inmovilizado			
1) RDO.EXPLOTAÇÃO (a+b+c-d-e-f)			
g.- Ingresos financieros			
h.- Gastos financieros			
2) RDO. FINANCIERO (g-h)			
3) RDO. ANTES DE IMPUESTOS (1+2)			
i.- Impuestos s/ beneficios			
4) RDO. EJERCICIO (3+i)			





C) MEMORIA FINANCIERA. (Se acompañará balance y cuenta de resultados del ejercicio inmediato anterior)

Financiación de la inversión en activos fijos:	EUROS	%
Total recursos propios.....
Total recursos ajenos
Subvenciones:		
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Otras
Total Subvenciones
Total Financiación (La cifra debe coincidir con la inversión total presentada)

BALANCES PREVISIONALES

ACTIVO	Antes Inversión	Año +1	Año +2
A) ACTIVO NO CORRIENTE (incluye Inmovilizado Intangible, Inmovilizado Material, Inversiones Inmobiliarias, Inversiones financieras a largo plazo, activos por impuesto diferido)			
B) ACTIVO CORRIENTE (incluye act. no corrientes mantenidos para la venta, existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, inver. financieras a corto plazo, periodificaciones corto plazo, y efectivo y otros activos líquidos).			
TOTAL ACTIVO (A + B)			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Año 0	Año +1	Año +2
A) PATRIMONIO NETO			
A1) Fondos propios (incluye Capital, Prima de Emisión, Reservas, Acciones y participaciones en patrimonio propio y resultados de ejercicios anteriores, otras aportaciones de socios, resultado del ejercicio y otros instrumentos de patrimonio neto)			
A2) Ajustes por cambios de valor			





A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
B) PASIVO NO CORRIENTE (incluye provisiones a largo plazo, deudas a largo plazo, deudas empresa, grupo y asociadas a largo plazo, pasivos por impuesto diferido y periodificaciones a largo plazo).			
C) PASIVO CORRIENTE (incluye pasivos vinculados con activos no corrientes para la venta, provisiones a corto plazo, deudas a corto plazo, deudas empresa, grupo y asociadas a corto plazo, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, periodificaciones a corto plazo)			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)			





D) MEMORIA COMERCIAL

1. Procedencia de las materias primas y/o productos semielaborados:

Mercado provincial		
Mercados nacionales (zonas principales)		
Mercados exteriores (Países)		
Total		

2. Destino de los productos terminados:

3. Existencia o no de competencia:





E) MEMORIA TÉCNICA DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Para poder llevar a cabo una valoración ambiental, resulta preciso aumentar la información al respecto en la memoria técnica del proyecto, que servirá para analizar al grado en que los proyectos integran las consideraciones ambientales y contribuyen al desarrollo sostenible. Para ello, se analizará el cumplimiento del principio DNSH, en conjunto con otros aspectos medioambientales, considerando el ciclo del vida del proyecto.

Este cuestionario de información ambiental, que se adjunta, comprende los siguientes apartados:

1. Principio DNSH.
2. Evaluación de Impacto ambiental.
3. Red Natura 2000.
4. Mejoras medioambientales del proyecto.

1. PRINCIPIO DNSH

Con el objetivo de evaluar el principio de “no causar un daño significativo” al medio ambiente (principio DNSH) de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, el promotor deberá realizar una autoevaluación del impacto del proyecto sobre los 6 objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento.

Para cada uno de los objetivos medioambientales, elegir **una** de las respuestas sobre el impacto ambiental y proporcionar una **justificación escrita**:

1. Mitigación del cambio climático y reducción emisiones de gases de efecto invernadero:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante
 - Contribuye de forma positiva
 - Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)
2. Adaptación al cambio climático:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante
 - Contribuye de forma positiva
 - Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)
3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante
 - Contribuye de forma positiva
 - Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)
4. Economía circular, incluyendo reciclado y reducción de residuos:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante
 - Contribuye de forma positiva
 - Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)
5. Prevención y control de la contaminación¹ a la atmósfera, el agua o el suelo:
 - Causa un perjuicio nulo o insignificante
 - Contribuye de forma positiva

¹ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente





- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante
- Contribuye de forma positiva
- Causa efectos adversos (y, en su caso, qué medidas correctoras se implementan)

2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ¿Está sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental? Sí NO
- ¿En caso afirmativo, dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental? Sí NO
 - Indicar fecha de la Declaración, en su caso
 - Si aún no dispone de Declaración de Impacto, adjuntar breve descripción de los principales impactos ambientales del proyecto y de las medidas correctoras incorporadas.
- ¿El proyecto incluye actuaciones voluntarias (más allá de lo exigido normativamente) para prevenir o corregir sus potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente? Sí NO
Indicar las actuaciones principales, en su caso:
- ¿Se trata de una industria o sector incluido en el real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación, en concreto en su Anejo I? Sí NO
En caso afirmativo indicar si el proyecto incorpora la Mejor Tecnología Disponible (MTD) y si ha sido autorizada por la autoridad competente, indicando la fecha en su caso.

3. RED NATURA 2000

- ¿Se localiza el proyecto en una zona incluida en la Red Natura 2000? Sí NO
- ¿Dispone de informe de la autoridad competente sobre compatibilidad del proyecto con la Red Natura 2000? Sí NO
Si se dispone de informe indicar fecha
- ¿Se ha adoptado alguna medida específica voluntaria para mejorar la integración del proyecto en la zona Natura 2000? Sí NO
En caso afirmativo describir brevemente

4. MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

Gestión de residuos

- ¿Produce la actividad residuos peligrosos? Sí NO
En caso afirmativo indicar:
 - El volumen antes/después de la inversión
 - El sistema de gestión residuos peligrosos que va a utilizar
 - Si dispone de autorización, en su caso
 - Si incorpora tecnologías/procesos que reducen volumen o peligrosidad de residuos

Agua residual

- Describir brevemente las características del vertido
- Indicar el régimen de vertido:
 - A colectores municipales o propios del polígono industrial¿Dispone de autorización municipal? Sí NO





¿Incluye el polígono un sistema de depuración? Sí NO

¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? Sí NO

Directamente a cauce público

¿Dispone de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica Sí NO

¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? Sí NO

- ¿El vertido contiene sustancias consideradas peligrosas? Sí NO

En caso afirmativo indicar cuales y los niveles esperados

¿Supone el proyecto una reducción significativa de los niveles de contaminación del vertido sobre los exigidos por la normativa? Sí NO En caso afirmativo indicar:

- La reducción del volumen o peligrosidad del vertido debida a mejoras en el proceso productivo y/o a la tecnología de depuración.

Emissiones a la atmósfera

- Describir brevemente las características de las emisiones.

- ¿Es un sector afectado por la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrado de la contaminación) debidas al uso de disolventes orgánicos? Sí NO

En su caso indicar las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Directiva.

- ¿Supone el proyecto una reducción significativa de los niveles de emisión a la atmósfera sobre los exigidos por la normativa? Sí NO

En su caso indicar:

- La reducción del volumen o peligrosidad de las emisiones debidas a mejoras en el proceso productivo y/o la tecnología empleada.

Consumo de agua

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de agua Sí NO

En caso afirmativo indicarlas brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre el total consumido o previsto:

Consumo de energía

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de energía Sí NO

En su caso indicar y cuantificar el porcentaje de reducción de consumo energético sobre el total consumido o previsto:

- Incorpora el proyecto sistemas de producción de energía a partir de energías renovables o cogeneración Sí NO

En caso afirmativo indicar el tipo de energía y la potencia instalada.

Consumo de materias primas

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de materias primas Sí NO

En caso afirmativo indicar brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre la media





F) MEMORIA TÉCNICA PARA EVALUAR LOS EFECTOS INDUCIDOS Y EXTERNALIDADES DEL PROYECTO

Para poder llevar a cabo una valoración técnica del proyecto y aplicar los criterios de puntuación y priorización de cara a la selección de proyectos en función del presupuesto existente en cada convocatoria, es preciso aumentar la información en la memoria del proyecto para evaluar sus efectos inducidos y externalidades. En concreto, la memoria debe desarrollar los siguientes aspectos y se adjunta cuestionario a tal efecto:

- Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización
- Efecto del proyecto en la sostenibilidad social
- Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular
- Efectos inducidos del proyecto en la economía local y su carácter tractor

En la valoración de la memoria, se tendrá en cuenta la adecuada justificación de las respuestas al cuestionario.

1.- INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVES DE LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN

1.1. El proyecto implica innovación en el producto: Sí NO

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el producto, bien o servicio y justificar su grado de innovación respecto a productos existentes y su efecto de mejora sobre la productividad, cuota de mercado, etc. Especificar si la tecnología es propia o contratada:

1.2. El proyecto implica innovación en los procesos: Sí NO

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el método de producción o distribución y justificar su grado de innovación respecto a procesos existentes y su efecto de mejora sobre la productividad, cuota de mercado, etc:

1.3. El proyecto implica innovación de marketing: Sí NO

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el método de comercialización y justificar su grado de innovación y su efecto de mejora sobre el diseño del producto, su presentación o su política de posicionamiento, promoción o precio:

1.4. El proyecto implica innovación organizacional en la empresa: Sí NO

En el caso de que las hubiera, describir las innovaciones que se introducen en el método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa y justificar su grado de innovación y su efecto de mejora:

1.5. El proyecto implica inversiones en I+D+i o colaboración con centros de investigación públicos o privados.
Sí NO

En el caso de que las hubiera, describir el componente de inversión en I+D+i y el importe de la inversión dedicada a ello y justificar su relevancia. Especificar los centros de investigación públicos o privados con los que se colabora y el municipio donde estos se ubican:





Digitalización:

- 1.6. El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa. Sí NO
En el caso de que así fuera, describir el objeto y contenido de dicha digitalización y justificar su relevancia:

2.-EFECTO DEL PROYECTO EN LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Economía social, calidad del empleo y beneficios sociales:

- 2.1 La entidad promotora del proyecto entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Sí NO
En caso de que así fuera, especificar el tipo de entidad de la que se trata.
- 2.2 Las condiciones laborales aplicables a los empleos generados por el proyecto incluyen elementos de flexibilidad o conciliación laboral, como el teletrabajo, horarios flexibles o bolsas de horas, entre otros. Sí NO
En el caso de que así fuera, describir dichos elementos de flexibilidad o conciliación laboral y adjuntar el convenio colectivo, acuerdo de empresa o documentación aplicable:
- 2.3 El proyecto cuenta con la inclusión de beneficios sociales para los empleados o sus familias. Sí NO
En el caso de que así fuera, describir cada uno de los elementos correspondientes y justificar su alcance:

3.-EFECTO DEL PROYECTO EN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INTRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR

Economía circular:

- 3.1 El proyecto posee algún elemento de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas. Sí NO
En el caso de que así fuera, describir cada uno de los elementos correspondientes y justificar su alcance y relevancia en el proyecto:
- 3.2 El proyecto contempla el etiquetado ecológico de los productos finales Sí NO
En el caso de que así fuera, justificar la respuesta:

Eficiencia, autoconsumo y reducción de emisiones directas de gases de efecto invernadero:

- 3.3 El proyecto supone a una reducción de 30% o más de emisiones directas de gases de efecto invernadero respecto al nivel actual de emisiones de la empresa o, en el caso de una empresa de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes. Sí NO
En el caso de que así fuera, describir y especificar la reducción del volumen de emisiones directas debidas a mejoras en el proceso productivo y/o la tecnología empleada:
- 3.4 El proyecto está asociado a una comunidad energética. Sí NO
En el caso de que así fuera, describir los elementos de la comunidad energética y especificar la potencia instalada de las instalaciones de autoconsumo y el ahorro estimado:





- 3.5 La empresa promotora del proyecto posee un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del MITECO. Sí NO

En el caso de que así fuera, proporcionar los sellos, acreditaciones y documentos relativos. Si es aplicable, especificar la huella de carbono calculada y proporcionar el plan de reducción de huella de carbono de la empresa o el plan de gestión medioambiental:

- 3.6 El proyecto está asociado a la instalación de autoconsumo energético renovable Sí NO

En el caso de que así fuera, describir los elementos de autoconsumo, especificar la potencia instalada y el ahorro estimado.

Biodiversidad y conservación de la naturaleza:

- 3.7 El proyecto implica actividades de conservación, restauración y promoción de la biodiversidad y/o ecosistemas. Sí NO

En el caso de que así fuera, describir las actuaciones correspondientes y justificar sus beneficios para la biodiversidad y/o ecosistemas:

4.-EFECTOS INDUCIDOS DEL PROYECTO EN LA ECONOMÍA LOCAL Y SU CARÁCTER TRACTOR

- 4.1 El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial. Sí NO

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta:

- 4.2 Las materias primas o productos semi-elaborados necesarios a la realización del proyecto se adquieren en zonas de Transición Justa. Sí NO

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta y especificar los municipios de origen de dichas materias primas o productos semi-elaborado:

- 4.3 El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social. Sí NO

En el caso de que así fuera, justificar la respuesta y describir las iniciativas asociadas al proyecto:

- 4.4 La empresa participa en algún consorcio o agrupación empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto. Sí NO

En el caso de que así fuera, especificar el consorcio o la agrupación en el que participa:





G) PLANOS DEL TERRENO, INMUEBLES Y DE LA OBRA CIVIL

H) CONCRECIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PREVEN
REALIZARSE

Desarrollar y desglosar, adicionando las hojas que se estimen oportunas, las inversiones a realizar y su presupuesto individualizado, de acuerdo al esquema mínimo siguiente:

(Deben incluirse las facturas proforma correspondientes.)

- 1.- Descripción de terrenos cuya adquisición se prevé realizar, superficie, precios unitarios y totales, servicios de todo tipo, accesos, etc.
- 2.- Descripción de la obra civil, ubicación, superficie, precio unitario y total. Instalaciones de electricidad, fontanería, etc.
- 3.- Descripción de los bienes de equipo incluidos en el proyecto.
- 4.- Descripción de otras inversiones: trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos (inmuebles, etc.) y activos inmateriales.





NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL

- 1.- El promotor o empresario podrá adicionar todas las hojas que estime oportunas con el fin de aportar los datos, informaciones, documentos o consideraciones y análisis que considere de interés para que su proyecto pueda ser evaluado.
- 2.- Asimismo, el Instituto para la Transición Justa, O.A. o las Agencias de Desarrollo Regional a quien pueda encomendarse la tarea de evaluación de proyectos, podrá solicitar del empresario o promotor, los datos, información o documentos y las aclaraciones oportunas que se consideren necesarias para valorar el proyecto.
- 3.- Dentro de la tarea de valoración de proyectos establecidos en el artículo 18 de la Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, el Instituto para la Transición Justa, O.A., aplicará los criterios establecidos en los artículos 10, 18 y 19 de dicha orden, así como los apartados sexto y séptimo de esta convocatoria, para la puntuación y ponderación de priorización de los proyectos, con vistas a la selección de los mismos para aplicación de la concurrencia competitiva, y los criterios para la determinación de la inversión subvencionable, sobre la que se aplicará el porcentaje de ayuda que resulte de la evaluación del proyecto.
- 4.- En el supuesto de que haya de requerirse al solicitante para que proceda a la subsanación y mejora de la solicitud, debe tenerse en cuenta que el plazo de diez días hábiles para realizarla no puede ser prorrogado.
- 5.- Pueden obtenerse los modelos de impresos mediante acceso a la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. (www.transicionjusta.gob.es).





ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Don/Doña [completar]
con DNI nº [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con NIF [completar]

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud de ayuda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE NO HA INICIADO LAS INVERSIONES DEL PROYECTO CON UNA ANTERIORIDAD MAYOR DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE LA SOLICITUD (INTERPRETADO CON BASE EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA ORDEN TED/1239/2022, DE 14 DE DICIEMBRE).

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)





ANEXO 4

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden TED/1239/2022/, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud (proyecto):

AÑO	SOLICITADA (€)	CONCEDIDA (€)	ENTIDAD

- Que ha obtenido las siguientes ayudas de las que declara conocer el carácter de minimis, de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias en los últimos tres ejercicios fiscales:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito al Instituto para la Transición Justa O.A., en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante

(Nombre y apellidos)





ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TAMAÑO DE EMPRESA

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden TED/1239/2022/, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y recogidas en el anexo II de la orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, la empresa tiene la categoría de:

- MICROEMPRESA
- PEQUEÑA EMPRESA
- MEDIANA EMPRESA
- GRAN EMPRESA

Y SE COMPROMETE

A comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y así lo hago constar a los efectos oportunos

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)





ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE LA AYUDA Y SU IMPACTO ESPERADO

Don/Doña *[completar]*
con N.I.F. *[completar]*
con domicilio en *[completar]*
en representación de *[completar]*
con C.I.F. *[completar]*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su impacto en la decisión de invertir o en la decisión en cuanto a la localización. Deberá indicarse la inversión o ubicación alternativa si no hubiera ayuda.

En *[completar]*, a *[completar]* de *[completar]* de *[completar]*
Firma del declarante
(Nombre y apellidos)





ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden TED/1239/2022/, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)





ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS, EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA

Don/Doña [completar]
con N.I.F. [completar]
con domicilio en [completar]
en representación de [completar]
con C.I.F. [completar]

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de subvención al Instituto para la Transición Justa, O.A., de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden TED/1239/2022/, de 14 de diciembre, para realizar el proyecto o actuación denominado [completar]

Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

que el solicitante de la ayuda no está en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y que tampoco está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En [completar], a [completar] de [completar] de [completar]

Firma del declarante
(Nombre y apellidos)

